



RESOLUCION N° 797-86

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 DIC. 1986

Expte. N° 503/86

VISTO:

Los ofrecimientos de donaciones a favor de la Universidad / que formulan personas o entidades; y

CONSIDERANDO:

Que el reglamento de donaciones implementado por la resolución N° 485/76 debe adecuarse a la situación institucional actual de esta casa de estudios;

Que el consejero Henry R. Estrada eleva a consideración de este cuerpo un proyecto de reglamento de donaciones, el que fuera elaborado / conjuntamente con Asesoría Jurídica y Dirección de Patrimonio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en su despacho N° 36 del 8 de Octubre del año en curso,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 30 de Octubre de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el siguiente REGLAMENTO DE DONACIONES que regirá a partir del 30 de Diciembre del corriente año:

TITULO PRIMERO: DONACION DE INMUEBLES

Artículo 1°.- Los ofrecimientos de donaciones de bienes inmuebles que sean / recibidos en cualquier dependencia u organismo de la Universidad, serán elevados para consideración del H. Consejo Superior, previo informe de la conveniencia de su aceptación por parte del directo beneficiario de la misma. El expediente se girará al área Administración, la que por intermedio del área Patrimonio adoptará los siguientes recaudos:

- a) Determinará la titularidad del dominio.
- b) Establecerá toda restricción dominial que afecte al inmueble y su libre / disponibilidad.
- c) Obtendrá el plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles.
- d) Procurará la última valuación fiscal y requerirá de la Dirección General de Obras y Servicios la valuación comercial y el informe sobre su estado.
- e) Cumplidas las tramitaciones precedentes se girará a Asesoría Jurídica para su intervención.

TITULO SEGUNDO: DELEGACION DE FACULTADES

Artículo 2°.- En toda donación de automotores sin cargo, bienes muebles y cesión gratuita de derechos a favor de la Universidad, y cuando el valor del / conjunto de bienes donados en cada acto no exceda el monto máximo establecido por los artículos 52 y 52 reglamentario de la Ley de Contabilidad, el /

//..



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

....// - 2 -

Expte. N° 503/86

Rector y los Consejos Directivos de las Facultades y Sedes Regionales, según corresponda, quedan facultados para cumplir con los trámites pertinentes y / aceptar la donación.

TITULO TERCERO: DONACION DE AUTOMOTORES

Artículo 3°.- Los ofrecimientos de donación de automotores que sean recibidos en cualquiera de las dependencias u organismos de la Universidad, serán elevados para consideración del H. Consejo Superior, previo informe de la conveniencia de su aceptación por parte del directo beneficiario de la misma.

El respectivo expediente será girado al área Administración, la que por intermedio del área Patrimonio procederá a efectuar la tramitación establecida por el Decreto Ley 6.582/58, ratificada por la Ley N° 14.467, ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, con las especificaciones que se consignan a continuación:

- a) Determinará la titularidad del bien.
- b) Establecerá toda restricción que afecte al automotor y su libre disponibilidad.
- c) Requerirá a Dirección General de Obras y Servicios su valuación comercial e informe sobre su estado de funcionamiento.
- d) Cumplidas las tramitaciones precedentes se girará a Asesoría Jurídica para su intervención.

TITULO CUARTO: DONACION DE BIENES MUEBLES Y CESION GRATUITA DE DERECHOS

Artículo 4°.- Los ofrecimientos de donaciones de bienes muebles y cesión gratuita de derechos que sean recibidos en cualquier dependencia u organismo de la Universidad, serán elevados para consideración del H. Consejo Superior, / previo informe de la conveniencia de su aceptación por parte del directo beneficiario de la misma. El expediente se girará al área Administración, la que por medio del área Patrimonio adoptará los siguientes recaudos:

- a) De acuerdo a la naturaleza y características del bien ofrecido se girará / al organismo que resulte idóneo para que formule la pertinente valuación / y/o eventual informe sobre su estado.
- b) Cumplida la tramitación precedente, el expediente se girará al Servicio de Asesoría Jurídica para su intervención.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la resolución N° 485-76 y cual otra disposición que se oponga al presente Reglamento de Donaciones.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

U. N. Sa.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

[Firma]
 Ing. JOSE ANTONIO VILARIÑO
 SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
 a/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Firma]
 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR

RESOLUCION N° 797 - 86